

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN SÉPTIMA

**DOÑA MARIA DOLORES TEJERO GARCÍA TEJERO**, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación del **SINDICATO DE TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (GESTHA)**, representación que tengo debidamente acreditada, ante la Sala comparece y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que, por medio de Diligencia de Ordenación de fecha 14 de junio de 2018 notificada a esta parte en fecha 19 de junio de 2018, se acuerda la incorporación de la documentación remitida por la AEAT al expediente y se acuerda dar traslado de la misma a esta parte, lo que no ocurre hasta el día 21 de junio, y se confiere plazo para formalizar la demanda.

Sin embargo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por medio del presente escrito procedo a solicitar nueva **AMPLIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, con suspensión del plazo concedido para formalizar la demanda. Esta petición tiene su base en las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERO.- Indebida cumplimentación por la AEAT del trámite acordado**

Mediante Diligencia de Ordenación de 24 de mayo la sala acordó la ampliación del expediente administrativo conforme a lo solicitado por esta parte.

Reproducimos aquí lo solicitado:

1. Relación expresiva de la fecha de las reuniones mantenidas en el seno del Conflicto declarado el 12/01/2018
2. Documentación generada en relación a dicho Conflicto. En todo caso, propuestas de negociación y contrapropuestas.
3. PEIA 2018 aprobado por el Ministro de Hacienda, así como cualquier posible ampliación o modificación del mismo.
4. Autorizaciones obtenidas por la AEAT de los órganos competentes a efectos de poder hacer frente a los compromisos alcanzados en el Conflicto y la negociación del PEIA 2018.
5. Documento del Ministerio en el que se recogen los requisitos del nuevo objetivo de información asociado al PEIA 2018.



6. Informes jurídicos en los que se sustenta el criterio administrativo según el cual el Acuerdo de 2007 (cuyo cumplimiento se reclamaba en la declaración de conflicto del 12/01/2018) no podía desarrollarse por impedimentos legales, ni podían modificarse los tramos o importes en él recogidos.
7. Cambios promovidos por la AEAT en el PEIA 2018 para incrementar sus importes, vinculados a nuevo objetivo.
8. Documentación presentada por los miembros de la mesa de negociación del PEIA 2018 relacionada con el proceso. En todo caso:
  - a. Solicitudes de documentación de la demandante del 9 y 26/02/2018
  - b. Contestación de la AEAT del 6/03/2018
  - c. Propuesta de negociación para el PEIA 2018 de los finalmente firmantes.
  - d. Acta, o su borrador, de la reunión del PEIA 2018, del día 13/02/2018

En lugar de lo solicitado la AEAT ha remitido un informe. Procedemos a su análisis:

- I. Apartados 1 y 2 de nuestra solicitud: Se informa de las fechas de las reuniones mantenidas y se declara que los “planteamientos” fueron verbales, por lo que no existieron propuestas ni contrapropuestas escritas. No se contesta respecto de otra documentación generada.
- II. Apartados 3, 4, 5 y 7 de nuestra solicitud: Agrupa la AEAT estos apartados a efectos de alegar sobre los mismos. Los apartados citados recogen la petición de una prueba documental, algo que no puede sustituir la AEAT por un informe sobre su contenido, pues no se le han requerido alegaciones o explicaciones sobre lo que es el PEIA, sino tales documentos. La explicación incluida en este apartado no se corresponde con lo solicitado
- III. Apartado 6: De nuevo aquí sustituye la AEAT el envío del documento solicitado por alegaciones, en esencia, que entienden que el artículo 22.9 de la Ley 39/2010 sirve de soporte a su interpretación. Ha sido la propia Administración la que se ha remito a “*informes jurídicos recabados*” para explicar su postura. Por tanto, el criterio administrativo sostenido en la Mesa de Negociación se sustenta en unos informes que la propia Administración consideró conveniente recabar y que documentan el criterio administrativo que se expone.
- IV. Apartado 8: Otra vez sustituye el envío de lo solicitado por alegaciones. No envía el acta de la reunión, ni la propuesta presentada por los finalmente firmantes (y a la que se remitieron los mismos en la mesa), ni el requerimiento de información de esta parte y otras organizaciones



sindicales, ni lo contestado por la AEAT a los mismos. Se limita a contestar que los planteamientos fueron puestos de manifiesto por los asistentes en la Mesa, lo que ni es cierto ni puede sustituir a tales documentos.

## **SEGUNDO.- Sustitución de documentos por informes**

Pretende la AEAT sustituir documentos ciertos por alegaciones, en un proceso en el que actúa como demandada.

Esta parte ha solicitado documentos que debieron formar parte del expediente administrativo originario, pues constituyen documentos propios del mismo, en cuanto antecedentes esenciales de la actuación administrativa. Así lo es la aprobación del PEIA por el Ministro de Hacienda (por el que se definirá su fecha y contenido), el acta de la reunión, por la que se da constancia del contenido de la reunión (y la aceptación o no de su contenido por los participantes), los documentos que fueron presentados en relación a la negociación, así como aquellos que acreditarían lo que la Administración afirma o alega.

Entre las potestades de la Administración no está la de privar a las partes en el proceso de la documentación cierta, y sustituirla por alegaciones, pues para tales alegaciones ya está la fase de contestación a la demanda.

Está en cuestión la vulneración del derecho a la negociación de la demandante por parte de la demandada y los codemandados. Resulta esencial para el esclarecimiento de los hechos que la documentación relevante al proceso figure en el mismo, pues será con ella con la que se pueda elaborar correctamente la demanda.

En cuanto a los informes jurídicos, su sola invocación por la Administración exige su aportación al proceso.

## **TERCERO.- Actuación no recurrida**

No consta a esta parte que haya sido recurrida la Diligencia de Ordenación en virtud de la cual se acordó la ampliación del expediente administrativo, por lo que solo cabe exigir su cumplimiento.

## **CUARTO.- Documentación objeto de reiteración**

Para poder elaborar correctamente la demanda es imprescindible acceder al pleno conocimiento de la documentación relacionada. Por todo lo cual, se solicita la incorporación al expediente administrativo de la siguiente documentación, que no ha sido remitida conforme a lo acordado:

1. ....
2. ....

3. PEIA 2018 aprobado por el Ministro de Hacienda, así como cualquier posible ampliación o modificación del mismo.
4. Autorizaciones obtenidas por la AEAT de los órganos competentes a efectos de poder hacer frente a los compromisos alcanzados en el Conflicto y la negociación del PEIA 2018.
5. Documento del Ministerio en el que se recogen los requisitos del nuevo objetivo de información asociado al PEIA 2018.
6. Informes jurídicos en los que se sustenta el criterio administrativo según el cual el Acuerdo de 2007 (cuyo cumplimiento se reclamaba en la declaración de conflicto del 12/01/2018) no podía desarrollarse por impedimentos legales, ni podían modificarse los tramos o importes en él recogidos.
7. Cambios promovidos por la AEAT en el PEIA 2018 para incrementar sus importes, vinculados a nuevo objetivo.
8. Documentación presentada por los miembros de la mesa de negociación del PEIA 2018 relacionada con el proceso. En todo caso:
  - a. Solicitudes de documentación de la demandante del 9 y 26/02/2018
  - b. Contestación de la AEAT del 6/03/2018
  - c. Propuesta de negociación para el PEIA 2018 de los finalmente firmantes.
  - d. Acta, o su borrador, de la reunión del PEIA 2018, del día 13/02/2018

Por todo lo expuesto,

**SUPLICO A LA SALA**, que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita, y en su mérito acuerde:

1º.- Requerir a la A.E.A.T. para que complete el expediente administrativo remitiendo a este fin la documentación relacionada en el apartado CUARTO

2º.- **SUSPENDER** el curso del plazo para formalizar la demanda concedido a esta parte.

Por ser Justicia que pido en Madrid a 22 de junio de 2018

**OTROSÍ DIGO**, que se acompaña al presente escrito el expediente administrativo entregado a esta parte, y cuya ampliación se interesa.

Por lo anterior,

**SUPLICO A LA SALA**, que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legalmente oportunos.

Por ser Justicia que se reitera en lugar y fecha "ut supra".



**D. JORGE APARICIO MARBÁN**

TEJERO  
GARCIA-  
TEJERO  
MARIA  
DOLORES -  
508389855

Firmado digitalmente por  
TEJERO GARCIA-  
TEJERO MARIA  
DOLORES -  
508389855  
Fecha: 2018.06.22  
14:01:30 +02'00'